

Este, línea paralela, a 100 metros de distancia de la Ermita, desde su intersección con el lindero norte, hasta su intersección con el lindero sur.

Sur, línea paralela a 100 metros de distancia de la Ermita, desde su cruce con el lindero este hasta su intersección con el camino toledano de los Arrieros.

Oeste, camino toledano de los Arrieros, incluyendo el camino arbolado de acceso a la Ermita.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como el entorno afectado por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 9 de abril de 1992.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez. El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

13440 *DECRETO 68/1992 de 9 de abril de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la «Iglesia Parroquial» en Solarana (Burgos).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por resolución de 21 de noviembre de 1980, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la «Iglesia Parroquial» en Solarana (Burgos).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó con fecha 19 de abril de 1990 la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Bienestar Social para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instara del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48 de 25 de febrero de 1991) ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6.b de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de Bien de Interés Cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria 6.ª, así como para acordar que la declaración de un determinado Bien de Interés Cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 9 de abril de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, la «Iglesia Parroquial» en Solarana (Burgos).

Artículo 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración debe coincidir con las fachadas de los edificios que rodean la iglesia, así como las perspectivas más importantes desde las calles que desembocan en la Plaza Mayor.

Al norte, las fachadas que dan al espacio que rodea la iglesia así como a las calles Adoberas y Mayor, desde la Plaza Mayor hasta la calle de Las Escuelas.

Al este, el camino que rodea por este lado la iglesia desde la calle de Las Escuelas hasta la Plaza Mayor.

Al sur, las fachadas que dan al espacio que rodea la iglesia, incluida la Plaza Mayor hasta la calle Mayor.

Al oeste, las fachadas de los edificios a la Plaza Mayor.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como el entorno afectado por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 9 de abril de 1992.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez. El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

13441 *DECRETO 69/1992 de 9 de abril de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la «Ermita de Santa María del Retortillo» en Torrepadre (Burgos).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por resolución de 14 de septiembre de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la «Ermita de Santa María del Retortillo» en Torrepadre (Burgos).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó con fecha 19 de abril de 1990 la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Bienestar Social para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instara del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48 de 25 de febrero de 1991) ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6.b de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de Bien de Interés Cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria 6.ª, así como para acordar que la declaración de un determinado Bien de Interés Cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 9 de abril de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, la «Ermita de Santa María del Retortillo» en Torrepadre (Burgos).

Artículo 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración con el bosque de sabinas y enebros que rodea el edificio en un círculo de 100 metros de radio en torno a la ermita.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como el entorno afectado por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 9 de abril de 1992.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez. El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

13442 *DECRETO 71/1992 de 15 de abril de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la «Iglesia Parroquial» en Orón (Burgos).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por resolución de 21 de noviembre de 1980 incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la «Iglesia Parroquial» en Orón (Burgos).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó con fecha 24 de enero de 1990 la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Bienestar Social para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instara del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48 de 25 de febrero de 1991) ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6.b de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan